

**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

RESOLUCION #: **228**  
FECHA: **06 MAY 2015**

**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 008 DE 13 DE ENERO DE 2015 QUE ESTABLECIO EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR, COMUNICAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LA FUNCION DE ADVERTENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, la Ordenanza 064 de 2012 y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza 064 de 2012, expedido por la Asamblea Departamental de Sucre., estableció que le corresponde a la Contraloría General del Departamento de Sucre:

*"Advertir a los sujetos de vigilancia y control fiscal sobre operaciones o procesos a ejecutar o en ejecución para prevenir graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados".*

Que mediante Resolución 182 de 20 de Mayo de 2013, en su artículo 9 **COMPETENCIAS FUNCIONALES**, III. **DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES**, Numeral 26, consagra como funciones que corresponde al Contralor General del Departamento de Sucre:

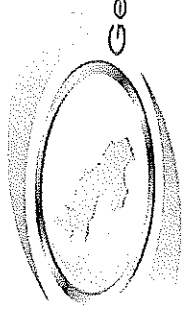
*" 26. Ejercer la Función de Advertencia, con criterio técnico preventivo o proactivo a los gestores públicos del posible riesgo que se pueda presentar por conductas atentatorias contra la integridad del patrimonio público y el fin social que su destino demanda "*

Que la Contraloría General del Departamento de Sucre, mediante Resolución N° 008 de 13 de Enero de 2015, adopto el procedimiento para elaborar, comunicar y realizar seguimiento a la función de advertencia, en cumplimiento a lo establecido numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000 y lo consagrado en los actos administrativos en mención.

Que mediante sentencia C-103 de 11 de marzo de 2015, la Corte Constitucional declaro **INEXEQUIBLE** el numeral 7° del artículo 5° del Decreto 267 de 2000, que a su tenor disponía: " 7. Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prevenir graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados".

*Que en ese sentido, se hace necesario derogar las disposiciones que le sean contrarias.*

Por lo anteriormente expuesto,



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

**RESOLUCION #:** 228  
**FECHA:** 06 MAY 2015

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Derogar en su totalidad la Resolución N° 008 de 13 de Enero de 2015, que adopto el procedimiento para la elaboración comunicación y seguimiento a la función de advertencia en la Contraloría General del Departamento de Sucre y en general las disposiciones que le sean contrarias a lo dispuesto en la sentencia C-103 de 11 de marzo de 2015, la Corte Constitucional declaro inexecutable el numeral 7° del artículo 5° del Decreto 267 de 2000.

**ARTÍCULO 2°** A partir de la presente resolución mediante el mecanismo interno del Comité de Evaluación de Denuncias, se procederá a la cesación de seguimiento de las funciones de advertencia emitidas por este organismo de control.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los 06 MAY 2015

**JAIMÉ DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH**  
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyecto: Natalia F. Asesora despacho  
Revisó: Cesar V.- Subcontralor  
Revisó: Diego L. Jefe oficina Jurídica  
Publicación: Página [www.contraloriasucre.gov.co](http://www.contraloriasucre.gov.co)

---

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre  
NIT 892.280.017 Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040  
E-mail: [contrasucree@contraloriasucre.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucre.gov.co) [www.contraloriasucre.gov.co](http://www.contraloriasucre.gov.co)